

ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario

Ana Salime Tillán,
Secretaria

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho, años 135o. de la Independencia y 115o. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución No.809, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Ing. Alfredo Alba Sánchez.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 809

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el Ing. Alfredo Alba Sánchez, en fecha 16 de enero de 1978.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en éste acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses y el señor Ing. Alfredo Alba Sánchez, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 1,450.00 metros cuadrados, dentro de los solares Nos. 14 y 15 de las Manzanas Nos. 1404 y 1417, del Distrito Catastral No. 1 del Distrito Nacional, ubicado en la calle Juan Goico Alix del Ensanche Ozama; en el Solar No. 14 tiene un área de 700.00 M2., y en el No. 15, tiene área de 750.00 M2., con los siguientes linderos y medidas: al Norte, Solar No. 13, por donde mide 50.00 metros lineales; al Este, calle Juan Goico Alix, por donde mide 29.00 metros lineales; al Sur Solar No. 16, por donde mide 50.00 metros lineales; y al Oeste, Solares Nos. 27 y 28, por donde mide 29.00 metros lineales; por un valor total de RD\$20,300.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 136

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, **LIC. MARIANA BINET MIESES**, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, provista de la cédula de identificación personal No. 23663, serie 23, con sello al día, Registro Electoral No. 1251114, quien en fecha 15 de diciembre de 1977, expedido por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte; el **ING. ALFREDO ALBA SANCHEZ**, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Antonia López de Alba, ingeniero civil, domiciliado y residente en la Avenida Núñez de Cáceres No. 557, Urbanización "El Millón", de esta ciudad, provisto de la Cédula de identificación personal No. 22406, serie 18, con sello al día, Registro Electoral No. 749621, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del ING. ALFREDO ALBA SANCHEZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,450.00 metros cuadrados, dentro de los Solares Nos. 14 y 15, de las Manzanas Nos. 1404 y 1417, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, ubicado en la calle Juan Goico Alix del Ensanche Ozama; en el Solar No. 14 tiene un área de 700.00 M2., y en el No. 15, tiene área de 750.00 M2., con los siguientes linderos y medidas: al Norte, Solar No. 13, por donde mide 50.00 metros lineales; al Este, Calle Juan Goico Alix, por donde mide 29.00 metros lineales; al Sur, Solar No. 16, por donde mide 50.00 metros lineales; y al Oeste, Solares Nos. 27 y 28, por donde mide 29.00 metros lineales”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la venta, ha sido por la suma total de RD\$20,300.00 (VEINTE MIL TRESCIENTOS PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$5,075.00 (CINCO MIL SETENTICINCO PESOS ORO), como pago inicial, pagada según consta en el recibo No. 275840, de fecha 13 de enero de 1978, expedido por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del Ing. ALFREDO ALBA SANCHEZ, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$15,225.00 (QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS ORO), en 108 mensualidades consecutivas, la primera por valor de RD\$141.05 (CIENTO CUARENTIUN PESOS ORO CON 05/100), y las restantes de RD\$140.97 (CIENTO CUARENTA PESOS ORO CON 97/100) cada una.

TERCERO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$15,225.00 (QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103, del Código Civil. En consecuencia, el ING. ALFREDO ALBA SANCHEZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Se establece por medio del presente acto, que el comprador asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto del presente caso.

SEXTO: Queda establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55 Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Decreto No. 2843, de fecha 28 de septiembre de 1968 expedido por el Poder Ejecutivo.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 16 días del mes de enero del año mil novecientos setentiocho (1978).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Lic. Mariana Binet Mieses,
Administradora General de
Bienes Nacionales

Ing. Alfredo Alba Sánchez,
Comprador

YO, DR. JORGE A. MATOS FELIZ, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron voluntariamente la LIC. MARIANA BINET MIESES y el ING. ALFREDO ALBA SANCHEZ, de generales y calidades que constan, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden puestas por ellos en mi presencia son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 16 días del mes de enero del año mil novecientos setentiocho (1978).

Dr. Jorge A. Matos Feliz,
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria

Florentino Carvajal Suero,
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario

Ana Salime Tillán,
Secretaria

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución No.810, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Dr. Alfonso Pérez Cid.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 810

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato suscrito entre el ESTADO DOMINICANO y el DR. ALFONSO PEREZ CID, en fecha 26 de diciembre de 1977;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 26 de diciembre de 1977, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora